



El primer paso, el más importante.

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0016

ANTOFAGASTA, 16 ENERO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L N° 1/19.953, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 del año 1.989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 del 04 de Febrero del 2000, Resolución 015/051 del año 2012, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Ordinario N° 015/0395 de fecha 14 Mayo 2012, Ordinario N° 015/0080 de fecha 16 Enero 2013, de Directora Regional de Antofagasta; Informe Fiscalización correlativo N° 02-04-2012-04-14 de fecha 30 Abril 2012 suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas; Informe Fiscalización correlativo N° 02-04-2012-11-74 de fecha 11 Diciembre 2012, suscrito por Mirella Carrasco Cortés funcionaria de la Unidad de Fiscalización Dirección Regional JUNJI Segunda Región, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en el TITULO III: Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo10: **De la revocación:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron en base para su otorgamiento."

4.- Que, al Jardín Infantil denominado "CAPITÁN RAFAEL TORREBLANCA", ubicado en Avenida Chorrillos N° 716, Comuna de Calama de esta Región, representada legalmente por el Coronel Sr. Luis Farías Gallardo, Cédula Nacional de Identidad 7.672.088-6, se le otorgó empadronamiento definitivo mediante Resolución Exenta N° 015/ 465 de fecha 12 de Junio del año 2009, y certificado de Empadronamiento Rol N° 1248.

5.- Que, mediante Ordinario N° 0395 de fecha 14 de Mayo del 2012 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se informa a la Representante Legal Resultados, Compromisos y Plazos de Fiscalización programada del establecimiento denominado Jardín Infantil "CAPITÁN RAFAEL TORREBLANCA", adjuntándose

Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-04-14 de fecha 30 de Abril del 2012 suscrito por Fiscalizadora Regional de JUNJI Segunda Región Carolina Hidalgo Rojas.

6.- Que, mediante Ordinario 015/0080 de fecha 16 de Enero del 2013 de Directora Regional de Jardines Infantiles Segunda Región; se informa Resultados Fiscalización de Seguimiento según compromisos asumidos por Representante Legal del establecimiento denominado Jardín Infantil "Capitán Rafael Torreblanca", adjuntándose Informe de Fiscalización Correlativo N° 02-4-2012-11-74 de fecha 11 de Diciembre del 2012 suscrito por Mirella Carrasco Cortés funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Junji Segunda Región, que da cuenta de manera fidedigna que Jardín Infantil "Capitán Rafael Torreblanca", reitera infracciones según Normativa Legal Vigente por ende ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 la cual establece normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto empadronamiento definitivo otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/465 de fecha 12 de Junio del año 2009 que otorga rol de Empadronamiento al Jardín Infantil denominado "Capitán Rafael Torreblanca", ubicado en Avenida Chorrillos N° 716, Comuna de Calama de esta Región, representada legalmente por Coronel Sr. Luis Farías Gallardo, Cédula Nacional de Identidad 7.672.088-6, por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de fiscalización de fecha 11 de Diciembre del 2012, suscrito por Mirella Carrasco Cortés, funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región.

2.- Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004, Guía de Empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; y documentos anexos.

3.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento Rol N° 1248, que por este acto ha quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**


**LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION**



LLV/LWP/CHR/chr

DISTRIBUCION:

Representante Legal J. Infantil CAPITAN RAFAEL TORREBLANCA
Unidad de Fiscalización DIRNAC
Archivo Directora Regional JUNJI
Seremi Educación II Región
Dirección Regional SERNAC
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia JUNJI
Subdirección Técnica JUNJI
Sección Cobertura e Infraestructura JUNJI
Unidad de Fiscalización Dirección Regional
SIAC JUNJI
Oficina de Partes